

LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE BARBASTRO. OBRAS DE ABOVEDAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE SU ESPACIO INTERIOR A LO LARGO DEL QUINIENTOS

JAVIER IBÁÑEZ FERNÁNDEZ*

Resumen

Este artículo se centra en la exposición y en el análisis de los contratos suscritos en 1545, 1551 y 1606 para el abovedamiento con crucería estrellada de la iglesia del antiguo convento de San Francisco de Barbastro, una actuación compleja y dilatada en el tiempo con la que se consigue transformar de manera radical el antiguo templo medieval.

This article focuses on the exposition and analysis of the contracts signed for the star-shaped ribs vaulting of the church of the ancient monastery of San Francisco in Barbastro which are dated in 1545, 1551 and 1606. This complex and long-lasting work manages to transform radically the old medieval temple.

* * * * *

Una reciente revisión crítica de las noticias documentales e historiográficas referidas a los más antiguos enclaves franciscanos en tierras aragonesas¹ nos permite precisar que la primera referencia a la presencia de miembros de la Orden de San Francisco en la ciudad de Barbastro se desliza en el testamento del maestre Arnaldo, rector de la iglesia de San Martín, un documento redactado el 24 de junio de 1235² y transcrito en el *Cartulario Pequeño* de La Seo de Zaragoza³, en el que el ecle-

* Profesor Asociado del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza.

El autor desea mostrar su agradecimiento a Teresa Ainaga Andrés y a Jesús Criado Mainar, que le pusieron sobre la pista de la documentación que aquí se expone, a Javier Gómez Martínez, cuyas indicaciones han sido de gran ayuda a la hora de precisar las cuestiones técnicas referidas a los abovedamientos, a José María Garanto, por las facilidades ofrecidas para estudiar el edificio y a Macarena Ibáñez, por su generosidad y paciencia al acompañarle en sus visitas a Barbastro.

¹ Nos referimos al pormenorizado análisis con el que se inicia el reciente estudio sobre la iglesia de San Francisco de Tarazona (AINAGA ANDRÉS, M.^a T., CARRETERO CALVO, R. y CRIADO MAINAR, J., *De convento a parroquia. La iglesia de San Francisco de Asís de Tarazona*, Tarazona, Parroquia de San Francisco de Asís de Tarazona, 2005, pp. 17-19).

² Los autores de este estudio nos advierten de que el documento ha sido utilizado por otros historiadores, pero sin descontar los 38 años de la *era* hispánica en que aparece fechado (*facta carta mense iunii sancti Iohannis Bapstise era M.CC.LXX.III*). Este hecho ha complicado sobremanera el estudio de los primeros pasos de los menores en Aragón [*ibidem*, p. 38, nota n° 6].

³ CANELLAS LÓPEZ, Á., *Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1990, vol. II, pp. 639-640, doc. n° 1.016. Tal y como advierten los autores del estudio sobre la iglesia de San

siástico deja diferentes cantidades a los menores de Zaragoza, Teruel, Daroca, Calatayud, Monzón Barbastro, Huesca y Ejea de los Caballeros, además de a los de Lérida, Tudela y Pamplona.

Más difícil resulta concretar con qué tipo de asentamiento contaban para entonces en la ciudad del Vero, habida cuenta que, durante sus primeros años en la Península, los frailes menores desarrollan su ministerio acogiéndose en pequeños lugares de culto preexistentes y, por lo general, suelen tardar un tiempo en contar con casas y templos propios⁴.

Sobre la historia constructiva de la primitiva iglesia conventual de San Francisco de Barbastro tan sólo contamos con la escueta —y tardía— referencia ofrecida por fray Ramón de Huesca, que menciona haber consultado el testamento de Oracha Peynana, redactado el 13 de enero de 1291, en el que legaba 30 sueldos para *la obra de la ecclesia de los frares menores de Barbastro*⁵. Si bien es cierto que este dato ha servido para situar en el tiempo la construcción del primer templo conventual franciscano en la ciudad⁶, la práctica ausencia de otras noticias documentales, arqueológicas o arquitectónicas sobre el mismo nos impide precisar cuál pudo ser su aspecto primigenio.

Aunque es muy probable que se tratase de una edificación de nave única con techumbre lígnea sobre arcos diafragma, respetuosa con la estricta normativa emanada del capítulo general franciscano celebrado en la ciudad francesa de Narbona en 1260⁷, lo único cierto es que, cuando se contrata el abovedamiento de la cabecera (1545) y de la nave (1551 y 1606) con crucería estrellada, se introducen suficientes referencias como para presuponer que la iglesia ya estaba abovedada para entonces. Así, por ejemplo, en el acuerdo suscrito en enero de 1545 con Pedro de Nafarrasasti para cubrir el testero se le recomienda reutilizar *las llaves que*

Francisco de Tarazona, *el encabezamiento* (de esta transcripción) *desliza una errata tipográfica, dado que el diploma se fecha en 1135* [AINAGA ANDRÉS, M.^a T., CARRETERO CALVO, R. y CRIADO MAINAR, J., *De convento a parroquia...*, *op. cit.*, p. 38, nota n.º 5].

⁴ PARÍS, G. DE, *Histoire de la fondation et de l'évolution de l'Ordre des Frères Mineurs au XIII siècle*, Roma, Instituto Storico dei Cappuccini, 1982, pp. 40-41 y 157-161; GARCÍA ORO, J., *Francisco de Asís en la España medieval*, Santiago de Compostela, C.S.I.C. y Liceo Franciscano, 1988, pp. 45-53.

⁵ HUESCA, R., *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragon*, tomo IX, *De las iglesias catedrales y diócesis de Roda y Barbastro*, Zaragoza, Oficina de Miedes, 1807, p. 314. La referencia también aparece recogida en LÓPEZ NOVOA, S., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro y descripción geográfico-histórica de su diócesis*, Barcelona, Imprenta de Pablo Riera, 1861, tomo I, p. 291.

⁶ IGUACÉN BORAU, D., «Del convento franciscano a la actual parroquia de San Francisco: siete siglos de historia», en IBARRA BENLLOCH, M. y FERRER MUÑOZ, J. M.^a (coords.), *La parroquia de San Francisco de Asís de Barbastro. Cien años de historia (1902-2002)*, Barbastro, Parroquia de San Francisco de Asís de Barbastro, 2002, pp. 21-22.

⁷ BHIL, M., «Statuta generalia ordinis. Edita in Capitulis Generalibus celebratis Narbonae An. 1260, Assissi An. 1279 atque Parisii An. 1292. (Editio critica et synoptica)», *Archivum Franciscanum Historicum*, XXXIV, Florencia, 1941, p. 48.

había, en el firmado en junio de 1551 con Miguel de Altué para cerrar el primer tramo de la nave se le conmina a *derribar el arco y vobeda vieja de dicha yglesia tanto quanto alcançare el dicho crucero* y, en el establecido a finales de agosto de 1606 con Pedro Nobales, Juan Escioga o Ezquiola y Marco de Galarza para el volteamiento de otros dos más se les exige *derribar primero todas aquellas vobedas y los arcos viejos* comprendidos entre lo que ya se había *obrado de crucería* —el ábside y el primer tramo de la nave— y *el choro*. Asimismo, en el contrato se les advierte la conveniencia de procurar una correcta conexión entre *la cauezada y la voueda del choro*.

En cualquier caso, ni se puede concretar la naturaleza de las antiguas bóvedas ni estamos en condiciones de precisar cuándo se dispusieron. A este respecto, tan sólo se puede sugerir la posibilidad de que se realizasen coincidiendo con la reparación de los daños que se pudieron infligir al templo en el curso de la guerra de los dos Pedros, cuando las tropas francesas al servicio del monarca aragonés entraron con toda su fuerza en Barbastro en 1366⁸, o incluso durante el sitio impuesto a la ciudad en 1395 por el conde de Foix⁹, que llegó a controlar el arrabal, el barrio en el que se levanta nuestro edificio.

Con posterioridad, a lo largo del siglo XV, se irían abriendo diferentes capillas de carácter privado en los muros laterales. De las construidas en el Cuatrocientos tan sólo ha llegado hasta nuestros días la primera del lado del Evangelio por la zona de los pies, situada frente al acceso al templo, que cuenta con una embocadura ligeramente apuntada y una bóveda de crucería simple realizada en piedra sillar perfectamente escuadrada en cuya clave campean unas armas que se han identificado con las de una rama de la familia Gracia¹⁰. No obstante, se conocen suficientes referencias documentales sobre la dotación mueble de otros espacios, e incluso sobre la realización del retablo mayor del templo, en cuya ejecución participaría el pintor Pedro García de Bena-

⁸ HUESCA, R., *Teatro histórico...*, op. cit., p. 217; LÓPEZ NOVOA, S., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro...*, op. cit., tomo I, pp. 143-144.

⁹ HUESCA, R., *Teatro histórico...*, op. cit., p. 218; LÓPEZ NOVOA, S., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro...*, op. cit., pp. 145-147.

¹⁰ Tal y como señala Enrique Calvera Nerín, el escudo corresponde a una rama de la noble familia de los Gracia, que tenía su casa palacio en el hoy número 4 de la calle Argensola (de Barbastro), de cuyo linaje habla López Novoa en su tomo II de la *Historia de Barbastro*. Esta misma familia construyó el retablo de la capilla de San Pedro de la catedral hacia 1606. Además, si comparamos el citado escudo con el situado sobre la puerta de entrada de la iglesia y con el que todavía ostenta la fachada del antiguo solar de los Gracia, nos daremos cuenta de la secular relación de esta familia con la iglesia de los franciscanos, ya que al figurar su escudo en la portada del siglo XVIII tenemos que suponer que fueron los principales patrocinadores de esta reforma [CALVERA NERÍN, E., «La historia del templo», en IBARRA BENLLOCH, M. y FERRER MUÑOZ, J. M.^a (coords.), *La parroquia de San Francisco de Asís de Barbastro...*, op. cit., pp. 153-154].

barre hacia 1483¹¹.

En 1545 comienza el abovedamiento de la nave con crucería estrellada, que se inicia por la cabecera, continúa por el primer tramo en 1551, y concluye en 1606 con el volteamiento de dos nuevas bóvedas. El coro quedaría excluido de este proceso de renovación cuyo desarrollo puede seguirse con cierta precisión gracias a la documentación conservada.

El contrato de la cabecera con Pedro de Nafarrasagasti

El convento de San Francisco contrata la reforma de la cabecera del templo el 21 de enero de 1545 con Pedro de Nafarrasagasti¹², un profesional de probable origen vasco o navarro que se declara *piedrapiquero* en los albaranes que extiende por esta obra.

Descendiendo al análisis del acuerdo, debe señalarse que, en primer lugar, el interés de las partes se centra en las medidas que tenían que adoptarse en los paramentos del ábside preexistente y el maestro se compromete a elevar sus contrafuertes *tanto quanto fuere menester*, a recrecer sus muros *con su buen aparejo asta en altura de los dichos respaldos*, a disponer dos vanos de iluminación convenientemente moldurados en los lienzos de los extremos¹³ y coronar los paramentos con *su raffe de rajola, teja y algez con siete salidas*.

Inmediatamente después la atención de los contratantes se dirige hacia el tipo de abovedamiento que debía voltearse sobre este espacio y Nafarrasagasti se obliga a disponer los enjarjes sobre sus correspondientes *represas* a una altura de 37 pies —algo más de 10 metros—, y a trasladar al casco el diseño reflejado en la *traça* que había realizado para el efecto *en su buena monea*, evitando que quedase *en ansa de panel porque*

¹¹ Pedro García de Benabarre realizó el retablo para la capilla de San Bernardino en 1463 y pintó varias tablas para el retablo mayor del templo veinte años más tarde, en 1483. Con posterioridad, Juan de Paniello encargaría al pintor Juan Gilbes la realización de un retablo dedicado a San Jerónimo para dotar una capilla que *acababa de renovarse en el año 1496* (*ibidem*, pp. 136-138).

¹² Archivo Histórico Provincial de Huesca [A.H.P.H.], Sección Protocolos Notariales [S.P.N.], Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego suelto sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 21-I-1545), [doc. n.º 1, documento referenciado en AINAGA ANDRÉS, M.ª T., y CRIADO MAINAR, J., «El convento de San Francisco de Tarazona (Zaragoza). Construcción y reforma de sus edificios medievales», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 1999, vol. I, p. 57, nota n.º 30].

¹³ En la capitulación se concreta que las ventanas debían adornarse *con las molduras que le pareceran al dicho maestro porque no esten lisas*.

*quedaría vaxa la cabecera de dicha iglesia*¹⁴.

El hecho de que los suscriptores del acuerdo contasen con este dibujo de probable naturaleza modelística les evita descender a describir las características de la crucería¹⁵. Sin embargo, en el acuerdo se deslizan algunos detalles técnicos de sumo interés como, por ejemplo, que la plementería —*el campo que ay entre la cruzeria de dicha cabecera*—, tenía que contar con un grosor de dos capas, falfas o *parfas* de ladrillos dispuestos de plano y ligados con yeso, subrayando que debía ser como las de las bóvedas *de la seu*¹⁶. Por otra parte, conviene insistir en que el maestro se compromete a horadar *las llaves que habia para cuando* [los franciscanos] *quisieren poner filateras o rosas*, una referencia que permite presuponer que el espacio ya había estado abovedado con anterioridad.

Nafarrasagasti se obliga a *labar y pinzelar asta el suelo* toda la cabecera, esto es, a otorgarle un aspecto uniforme y a disponer sobre el revoco homogeneizador de muros y bóvedas el típico falso despiece isódomo a imitación de los interiores de cantería. Asimismo, acepta el compromiso de asegurar el tejado de la nave —*el tejado biejo*— y se compromete a procurar su correcta conexión con el que tenía que disponer sobre la cabecera, que contaría *con su buen vesante como conviene a semeiante obra*.

Por su parte, los franciscanos se obligan a disponer *las gradas de la dicha capilla*, a *enladrillar* el suelo, a instalar el correspondiente *letrero* entre las *represas*, y a *mudar el retablo*. También se avienen a entregar a Nafarrasagasti *toda la piedra y calcina puesta en el cementerio del dicho convento a costas del mesmo convento* aclarando que, aunque corriesen con los gastos de acarreo, era el maestro quien tenía que responsabilizarse de *cortar la pie-*

¹⁴ Es decir, que Nafarrasagasti debía procurar que la sección de la bóveda del testero no fuese en *ansa de panier*-traducción casi literal del francés *anse de panier*, esto es, *asa de cesta*, la definida por un arco apainelado conformado por tres segmentos de circunferencias diferentes que, como bien indica la imagen evocada por el nombre, hubiese resultado demasiado rebajada para la cabecera. Agradezco al Dr. Javier Gómez Martínez todas las aclaraciones que me ha realizado sobre cuestiones tan complejas.

¹⁵ A la espera de un análisis más completo del diseño de naturaleza arquitectónica en Aragón a lo largo del Quinientos, puede consultarse la clarificadora exposición de CRIADO MAINAR, J., *Las artes plásticas del segundo Renacimiento en Aragón. Pintura y escultura (1540-1580)*, Tarazona, Centro de Estudios Tvrasonenses, Institución «Fernando el Católico», 1996, pp. 58-74, así como los panoramas evolutivos trazados en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *Splendor Verolae. El monasterio de Veruela entre 1535 y 1560*, Tarazona, Centro de Estudios Tvrasonenses, Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.), 2001, pp. 176-179, y en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «Hacia una biografía de Miguel de Altué», en PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial de Lecinena*, Zaragoza, Mira Editores, Ayuntamiento de Lecinena, 2003, pp. 168-171.

¹⁶ Esta exigencia resulta especialmente llamativa por cuanto, al parecer, en el contrato suscrito con Juan de Segura para la conclusión de la colegial de Barbastro en 1528 se especificaba que las bóvedas tenían que realizarse *con buena piedra*. Véase PANO GRACIA, J. L., «Autores y cronología de la catedral de Barbastro (Huesca)», *Artigrama*, 5, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 1988, p. 88, nota n.º 40.

dra que faltare para la dicha obra en la pedrera a su costa, una cláusula que refleja bien a las claras su verdadera especie profesional. Asimismo, y siempre según el acuerdo, era el maestro quien debía *avisar al convento quatro dias antes que faltare la dicha manobra* para que no llegase a pararse la fábrica por falta de materiales de construcción. Finalmente, los religiosos se comprometen a ofrecerle dos animales de carga para el transporte de la arena que precisase un día a la semana y a facilitarle *los carros para traher el algez, fusta, caborra, teja y rajola*, subrayando que, no obstante, Nafarrasagasti tendría que *pagar los portes como el convento tiene concertado*.

Inmediatamente después, las partes presentan sus respectivas fianzas. Por el convento comparecen los mercaderes de Barbastro Lope Dassa y Rodrigo Baeza y por el maestro el notario Juan de Berbegal y el mercader Pedro de Ortigas. De esta manera, los frailes garantizan a Nafarrasagasti la entrega de los 6.000 sueldos en que se ajusta su intervención y se aseguran el cumplimiento del acuerdo ya que, teóricamente, los fidores del maestro quedan obligados *en caso que dicho maestro no hiziesse la dicha obra a realizarla a sus propias costas*.

Pedro de Nafarrasagasti se aviene a terminar la cabecera *por todo el mes de junio primero viniente del año presente de mil quinientos quarenta y cinco* y a someter su trabajo al preceptivo examen de dos peritos, *uno por la parte del convento y otro por la parte del maestro*. Tal y como se explicita en el acuerdo, la visura, que tenía por objeto comprobar si la obra se había ejecutado *conforme a la traça*, debía realizarse en los ocho días posteriores a su entrega. Según lo estipulado, el maestro recibiría los 6.000 sueldos acordados en 6 pagas iguales que deberían hacerse efectivas los primeros de febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Por último, debe subrayarse que resulta muy significativo que en el acto suscrito inmediatamente después de rubricarse la capitulación, aquel por el que Pedro de Nafarrasagasti se compromete a *sacar, serbar y librar indepmnes* a sus fianzas¹⁷, nuestro maestro comparezca acompañado por Domingo de Sarove, otro *pedrapiquero* al que también le presuponemos un origen vasco o navarro, por cuanto, desde nuestro punto de vista, refleja a la perfección el modo en el que actúan los profesionales de esta procedencia cuando se encuentran lejos de sus lugares de origen. En circunstancias de este tipo no dudan en apoyarse *solidariamente* entre ellos, ya sea acogiendo o buscando acomodo a los coterráneos que lleguen a las localidades en las que se encuentran, compareciendo como tes-

¹⁷ A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 21-I-1545), (doc. n.º 2).

tigos en los actos que les afectan, saliendo como sus fianzas en el caso de que fuese preciso, asociándose en compañías para afrontar entre varios la materialización de proyectos imposibles de asumir por un solo maestro o, como en este caso, respaldando la capacidad de un compañero ante sus fianzas. Como es bien sabido, la fortaleza con que instituyen todos estos vínculos se suele traducir además en el establecimiento de lazos de parentesco que terminan por convertir estos grupos poblacionales de inmigrados en sociedades cerradas y fuertemente endogámicas¹⁸.

En este caso, carecemos de cualquier otra referencia para poder valorar el tipo de relación que mantienen estos dos *pedrapiqueros*. La realidad es que Sarove no vuelve a presentarse en ningún otro acto relacionado con esta empresa por lo que parece claro que su comparecencia junto a Nafarrasagasti en el compromiso de indemnidad que otorga a sus fiadores obedece al fenómeno que se comenta. Desde luego, del desarrollo de los acontecimientos se desprende que, además de estrictamente puntual, el apoyo que le brinda en aquella ocasión no le obliga a implicarse en el proceso constructivo en modo alguno. De hecho es Pedro de Nafarrasagasti quien, en solitario, extiende un primer albarán por valor de 2.000 sueldos el 21 de marzo de 1545¹⁹, otro por la misma cantidad —correspondiente a los meses de abril y mayo— el 6 de mayo²⁰, y otro por 1.000 sueldos el 30 de junio²¹.

Aunque no se ha conseguido localizar el finiquito, es posible que la conclusión de los trabajos se dilata todavía unos meses por cuanto la visura no se efectúa hasta el 14 de octubre²². En el acto participan Pascual de Carrión²³ —un destacado maestro de villa— y Jaime de Frago, quienes, habiendo *visto y reconocido la obra* y, tras estudiar de manera por-

¹⁸ BARRIO LOZA, J. A., «Los canteros vizcaínos: fenómeno migratorio coyuntural en los siglos XVI y XVII», *Letras de Deusto*, vol. 8, n.º 16, Bilbao, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Deusto, julio-diciembre 1978, p. 171; BARRIO LOZA, J. A. y MOYA VALGAÑÓN, J. G., «El modo vasco de producción arquitectónica en los siglos XVI al XVIII», *Kobie*, 10, Bilbao, Grupo Espeleológico Vizcaíno, Diputación Foral de Vizcaya, 1980, pp. 302-303; MARÍAS, F., *El largo siglo XVI. Los usos artísticos del Renacimiento español*, Madrid, Taurus, 1989, p. 474; IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «Hacia una biografía de Miguel de Altués», *op. cit.*, pp. 133-150.

¹⁹ A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 21-III-1545), (doc. n.º 3).

²⁰ A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 6-V-1545), (doc. n.º 4).

²¹ A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 30-VI-1545), (doc. n.º 5).

²² A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo, (Barbastro, 14-X-1545), (doc. n.º 6).

²³ Se trata del maestro al que las autoridades locales de Barbastro le encargan la realización del informe sobre el estado en el que habían quedado las casas de la ciudad cuando Farach de Gali

menorizada tanto los términos de la capitulación como la *traça* realizada por Nafarrasagasti, coinciden en afirmar que el maestro y sus fianzas habían cumplido con lo estipulado y se habían ajustado al proyecto entregado antes de comenzar la obra.

La intervención de Miguel de Altué

El resultado obtenido debió satisfacer a los franciscanos de Barbastro, que decidieron continuar con el sistema de abovedamiento iniciado en la cabecera del templo contratando con *Miguel de Alturre, maestro de casas vezino de la ciudat de huesca* la realización del *cruzero* inmediato al presbiterio el 5 de junio de 1551²⁴.

En el caso de Miguel de Altube o Altué²⁵ (doc. 1550-1591, † 1591) nos encontramos ante un maestro de un perfil bastante más definido que el de Nafarrasagasti, del que interesa destacar que aparece documentado por primera vez en tierras aragonesas apenas un año antes, en mayo de 1550, cuando, declarándose maestro de casas y *natural de Gaviria en la provincia de piuzqua*, establece sus capítulos matrimoniales en Huesca con Ana Miramón, hija de Bernardo Miramón, un reconocido platero domiciliado en la capital altoaragonesa²⁶. Además de facilitarle la imbricación en la sociedad en la que trataba de incardinarse, el enlace le permitiría contar desde entonces con el respaldo económico de su suegro, un artífice relacionado de manera muy estrecha con otros gremios artísticos y dotado de una acertada visión empresarial de su actividad profesional

abandonó su fábrica en 1518 [SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSÉNS, J. A. y BURILLO JIMÉNEZ, G., «El concejo de Barbastro y la arquitectura civil en la primera mitad del siglo XVI», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIII, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.) de la Excma. Diputación Provincial, 1981., p. 233].

Con posterioridad, se le documenta en diferentes intervenciones en la colegial. En 1533 recibe 25 sueldos por sus labores en el templo, en 1535 realiza la visura de su *coronaje* y su enladrillado [PANO GRACIA, J. L., «Autores y cronología...», *op. cit.*, 1988, p. 98] y en 1540 participa junto a otros profesionales en *el cercamiento de la arcada del tablado que se quayo* [SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSÉNS, J. A. y BURILLO JIMÉNEZ, G., «Gastos del concejo de Barbastro en la construcción y mantenimiento de edificios religiosos (1500-1550)», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIII, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.) de la Excma. Diputación Provincial, 1981, doc. n.º 2, pp. 259-261].

²⁴ A.H.P.H., S.P.N., Sebastián Segura, notario de Barbastro, 1551, ff. 177 r-179 r, (Barbastro, 5-VI-1551), [doc. n.º 7, documento referenciado en AINAGA ANDRÉS, M.ª T., y CRIADO MAINAR, J., «El convento de San Francisco de Tarazona (Zaragoza)...», *op. cit.*, p. 57, nota n.º 30].

²⁵ El perfil biográfico y profesional de Miguel de Altué puede consultarse en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «Hacia una biografía de Miguel de Altué», *op. cit.*, pp. 121-315.

²⁶ Documento dado a conocer en ESQUIROZ MATILLA, M., «Relaciones artísticas (plateros, escultores, pintores, bordadores y arquitectos) en Huesca durante el siglo XVI», en *Actas del V Coloquio de Arte Aragonés*, Alcañiz, 24-26 septiembre 1987, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, 1989, p. 534, nota n.º 25, y transcrito en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «Hacia una biografía de Miguel de Altué», *op. cit.*, doc. n.º 1, pp. 229-231.

que no dudará en suscribir las fianzas exigidas a su yerno para afrontar la materialización de las que considerábamos que habían sido sus primeras empresas arquitectónicas en el entorno oscense: las obras de la parroquial de Lierta y la reforma del castillo episcopal de Sesa, fechadas ambas entre 1553 y 1554²⁷.

Y es que la capitulación para el abovedamiento del primer tramo de la nave de la iglesia conventual de San Francisco de Barbastro —con la que no contábamos cuando trazamos el perfil biográfico y profesional del maestro hace ya algún tiempo— no sólo viene a engrosar su catálogo de obra sino que, por cuestiones cronológicas, pasa a inaugurarla ya que, a día de hoy, constituye su primer encargo documentado en esta zona. Como ya se ha señalado, el acuerdo nos lo presenta como *maestro de casas* y *avecindado* en Huesca y de la lectura de sus cláusulas se desprende que, o bien no contaba para entonces con suficiente experiencia profesional, o sus contratantes la desconocían por completo.

Tal y como se expresa en el contrato, la primera medida que tenía que adoptar era el derribo del *arco y vobeda vieja de dicha yglesia tanto quanto alcançare y tomare el dicho cruzero*, una cláusula que viene a confirmar que la iglesia estaba abovedada antes de que se dispusiese el nuevo sistema de crucería estrellada.

Por otra parte, el acuerdo refleja a la perfección la preocupación de los franciscanos por obtener un perfecto engarce entre el nuevo tramo y la cabecera. Para conseguir este objetivo obligan al maestro a procurar el ajuste entre los lienzos murales de ambos módulos conminándole a que, *a la parte de dentro*, la vertical de los paramentos del nuevo tramo alcanzase el perfil descrito por los del testero, con el fin de que *dicho cruzero* [estuviese] *agraciado*.

También le exigen que señalara los arranques de la bóveda mediante el mismo tipo de *represas* utilizado en la cabecera y que dispusiese las nuevas a la misma altura que aquéllas. Asimismo, se le señala que los nervios y los terceletes de la bóveda tenían que ser de ladrillo aplantillado —*mol-dado*— *de la mesma gordaria que los de dicha cabecera a fin que parezcan todos unos* y se le indica que el resto, esto es, *los combados y bordones, formaletes y rasantes* podían ser de ladrillo *o vaziadados* siempre que se hiciesen *conforme a los de dicha cabecera e conforme a la traça*.

Resulta muy significativo que el guardián del convento le imponga la obligatoriedad de someter al examen de un perito las cimbras que tenía que disponer para voltear la bóveda *a fin de saber si dicho crucero*

²⁷ *Ibidem*, pp. 156-159 y 160-171.

estara en su montea, y que el propio Miguel de Altué acepte *adobar aquello que no stubiere bien* por cuanto, desde nuestro punto de vista, tanto la exigencia del contratante como la resignada conformidad del maestro reflejan bien a las claras que la pericia y la capacidad profesional de Altué despertaban entre los franciscanos serias dudas y que, por otra parte —y esto conviene subrayarlo—, sus recelos eran comprendidos y aceptados con aparente normalidad por el guipuzcoano.

El interés por obtener un resultado uniforme también se hace patente cuando se concreta el aspecto que debía ofrecer el exterior de la fábrica, ya que se obliga al maestro a otorgar al nuevo tramo el mismo acabado de la cabecera y se le exige prolongar sobre sus muros un rafe de las mismas características que el que recorría el testero.

Altué también se hace cargo de un conjunto de medidas de carácter menor, alguna de las cuales habían quedado bajo la responsabilidad del convento en el contrato suscrito con Pedro de Nafarrasagasti, como la realización de las gradas del presbiterio y su enladrillado completo. Además, el guipuzcoano se aviene a realizar otros trabajos, como el traslado del *rexado* de la capilla mayor allí *adonde el padre guardian paresciere*.

El de Gabiria se compromete a entregar la obra *por todo el mes de setiembre primero viniente*, a presentar fianzas en el plazo de dos semanas y, además, a ofrecer un *plazo de garantía* de un año y un día para el crucero. Tanto las prevenciones del guardián con respecto a las cimbras comentadas más arriba como la inclusión de esta cláusula que, a pesar de que suele aparecer en contratos de obras de ingeniería²⁸, no es tan común en capitulaciones de obras de arquitectura como se pretende hacer creer en el acuerdo²⁹, tan sólo pueden explicarse desde las lógicas reservas de los promotores de la empresa hacia un maestro que, casi con total seguridad, no debía contar para entonces con obra realizada en la zona, el mejor testimonio ya no sólo de su valía profesional, o de su capacidad como contratista de obras de arquitectura, sino también de la solvencia económica de sus fiadores³⁰, sobre cuya identidad —que

²⁸ En estos casos era lógico ya que las obras quedaban expuestas desde el mismo momento de su conclusión al deterioro constante provocado por los elementos cuyos efectos intentaban solventar. Este *periodo de prueba* se conoce como *plazo de garantía* (GONZÁLEZ TASCÓN, I., *Felipe II. Los ingenios y las máquinas. Ingeniería y obras públicas en la época de Felipe II*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 55-56).

²⁹ En el acuerdo se especifica que Miguel de Altué tenía que *dar segura la obra despues de acabada por año y día segunt es costumbre y si algun sentimiento hiziere, o se cayere dentro el dicho tiempo que sea a cargo del maestro y de sus fianças de hazer y adobar lo que faltare en dicha obra*.

Esta cláusula no es tan común en contratos de obras de arquitectura. Por ejemplo, a Miguel de Altué sólo se le vuelve a imponer cuando capitula las reformas de las parroquiales de Lierta y San Martín de Huesca en 1553 (IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «Hacia una biografía de Miguel de Altué», *op. cit.*, pp. 156-159 y 159-160).

no se precisa en el acuerdo— no se ha conseguido desvelar extremo alguno. No obstante, es muy probable que, a tenor de lo expuesto más arriba, Miguel de Altué contase en esta empresa con el respaldo económico de su suegro.

Por su parte, el padre guardián se compromete a entregarle *toda la manobra que hubiere menester como es rajola, cal, arena, yeso, fusta para hazer las vasadas y cindrias y tejado, sogas y clabos* siempre que lo que no se emplease en la fábrica quedase *para el dicho convento*, así como a extenderle 3.000 sueldos por su intervención en tres tandas iguales que debían hacerse efectivas al comenzar los trabajos, una vez cerrado el crucero y dispuesto el tejado y, finalmente, al entregar la obra.

En este caso, el seguimiento de la intervención del guipuzcoano no se puede realizar con la misma exhaustividad que la anterior ya que tan sólo se ha conseguido localizar el albarán por el primero de los pagos, extendido en Barbastro el 3 de julio de 1551³¹. En cualquier caso, del análisis de la capitulación suscrita para la realización de los dos últimos tramos de crucería estrellada se desprende que la bóveda llegó a voltearse.

La intervención de Pedro Nobales, Juan Escioga o Ezquiola y Marco de Galarza

Finalmente, el síndico de la casa, Joan Segalón, contrata con los obreros de villa Pedro Nobales y Joan Escioga o Ezquiola y el *escultor* Marco de Galarza³² la realización de los dos últimos cruceros del templo el 28 de agosto de 1606³³.

La primera de las cláusulas obliga a los maestros a *desazer el texado*

³⁰ De hecho, tal y como señalaran Barrio Loza y Moya Valgañón, *son los factores económicos los que hacen ver a los canteros vizcaínos, a los maestros canteros, más en su faceta de empresarios que en la propiamente artística*. En su opinión, se puede afirmar que *su autoridad y prestigio a la hora de recibir encargos directos parece medirse más por la vara de la solidez económica que por la de su propia valía artística*. Los canteros y lo mismo sus testigos o fiantes, suelen reflejar en sus biografías artísticas que presentan en los remates su experiencia constructiva en tal o cual edificio, no porque sea, creemos, notable aportación a la estética del estilo, sino porque demuestra una solvencia económica haber dispuesto de los medios materiales y humanos para haber sacado adelante el compromiso (BARRIO LOZA, J. A. y MOYA VALGAÑÓN, J. G., «El modo vasco de producción arquitectónica...», *op. cit.*, p. 304).

³¹ A.H.P.H., S.P.N., Sebastián Segura, notario de Barbastro, 1551, f. 200 r, (Barbastro, 3-VII-1551), (doc. n° 8).

³² También se declara *escultor* en un acto que suscribe junto con los fusteros Pedro de Ruesta mayor y Martín de Nasarre por el que reconocen que tenían en comanda de Alberto Claramunt, señor de Artasona, la cantidad de 2.000 sueldos jaqueses [A.H.P.H., S.P.N., Pedro Carruesco, notario de Barbastro, 1607, f. 166 v, (Barbastro, 15-III-1607)]. Es posible que este reconocimiento guarde relación con la realización del mueble en el que se tenían que instalar los lienzos encargados en 1605 al pintor Pedro Orfelín para la capilla de los Claramunt —la de San Juan Bautista— en la iglesia de San Francisco de Barbastro (MORTE GARCÍA, C., «Documentos sobre pintores y pintura del

*dende lo que esta obrado de cruçeria hasta el choro, que son sobre las dos capillas para que, una vez acometida esta actuación, pudiesen derribar con toda comodidad todas aquellas vobedas y los arcos viejos, una expresión que junto con las recogidas en las anteriores capitulaciones permite concluir que, en efecto, el cuerpo de la nave se encontraba abovedado. En este espacio tenían que voltear dos cruceros que debían elevarse a la misma altura que la cabecera y fundirse con la *uoveda del choro* que, en la actualidad, y tras sucesivas reparaciones, continúa diferenciándose del resto, ya que se trata de un sencillo medio cañón que presenta su intradós liso.*

Tal y como sucedía en la capitulación suscrita con Miguel de Altué, en el acuerdo rubricado con estos tres maestros también se trasluce la preocupación por conseguir que los elementos a construir se ajustasen a lo ya levantado para obtener un resultado uniforme tanto en el interior como en el exterior del templo. Así, en primer lugar, se les exige *picar los estriuos conforme viene la cabeçada y derribar las capillas y ponerlas conforme las otras para abrirlas con posterioridad a la misma altura que las de la cabecera*³⁴. Después se les obliga a *leuantar las paredes de tapia en la misma ancharia que estan las otras con las dos caras de argamassa, y a erigir los estribos con ladrillo y algez*.

Las nuevas bóvedas, que ya se describen como tabicadas por cuanto se advierte que sus cascos de dos *falfas* de ladrillo e intradoses decorados con falsos apósitos de yeso tenían que inscribirse en los tramos delimitados por poderosos arcos de refuerzo, debían adecuarse al aspecto de la volteada por Miguel de Altué y así, tal y como se expresa en la capitulación, la crucería tenía que *ser toda corrida de algez de zedaço conforme la otra moldura y labor conforme la traza*. Además, los maestros debían dejar los dos tramos *despalmados y pullidos* para aplicarles después *el color pardo* sobre el que desarrollar el falso despiece isódomo con el que tenían que dejar *pinçelada toda la obra, assi los cruzeros como las capillas*. En el exterior, debían

siglo XVI en Aragón II», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, XXXI-XXXII, Zaragoza, Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1988, doc. n° 442, pp. 401-402).

Aparece asimismo como *escultor* en el contrato que suscribe con Pedro de Ruesta —denominado en este caso *ensamblador*— para la realización del retablo de Santa María Magdalena de Laluenga (AVELLANAS, J., «El archivo de Casbas», *Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes*, 10, Zaragoza, Tip. La Editorial, 1924, pp. 31-33).

³³ En realidad, el acuerdo entre el síndico y los obreros de villa Pedro Nobales y Juan Escioga o Ezquiola se alcanza el 25 de agosto, pero no se testifica hasta tres días más tarde. En este acto comparecen junto a Marco de Gallarza [A.H.P.H., S.P.N., Pedro Carruesco, notario de Barbastro, 1606, ff. 416 r-418 v, (Barbastro, 28-VIII-1606)], [doc. n° 9, documento referenciado en NIETO CALLÉN, J. J., «El templo gótico-renacentista», en IBARRA BENLLOCH, M. y FERRER MUÑOZ, J. M.^a (coords.), *La parroquia de San Francisco de Asís de Barbastro...*, *op. cit.*, p. 160, nota n° 11].

³⁴ En concreto, la capitulación estipula que tenían que *volverles sus arcos conforme las otras estan de la misma altaria y manera haciendo como esta la capilla de santesteban*.

proseguir y conformar el rafe conforme viene de la capilla mayor assi de altaria como de lo demas, y seguir igual toda la tramada.

Por último, los maestros aceptan acometer otras actuaciones de menor calado y así, entre otras medidas, se avienen a *mudar y hazer el pulpito adonde el padre guardian les señalare.*

En este caso, son los maestros quienes quedan encargados de la provisión de manobra. El síndico se limita a exigirles que los materiales fuesen de calidad y que, a poder ser, optasen por aquéllos que ofreciesen un precio más ajustado³⁵. En el caso de la madera a emplear en la techumbre se muestra especialmente tajante al advertirles que la debían *poner nueva*, prohibiéndoles utilizar la *vieja* si no era *prouechosa para la dicha obra.*

Nobales, Escioga o Ezquiola y Galarza se avienen a terminar su intervención para el mes de septiembre de 1607, a ofrecer un plazo de garantía de un año y un día para los dos nuevos cruceros³⁶, y a realizarlos por *doscientos y cinquenta escudos en reales, dos machos y todo el despojo.* Tal y como se expresa en las últimas cláusulas del acuerdo, el síndico tendría que entregarles las dos bestias y los primeros 50 escudos al comenzar los trabajos, otros cien al concluirlos y los restantes al entregar la obra.

La obra

El hecho de que no se pueda precisar el alcance de algunas de las intervenciones desarrolladas en la iglesia a lo largo de su dilatada historia constructiva³⁷ y la importancia de las restauraciones acometidas en el templo desde la segunda mitad del siglo XIX y, sobre todo, después de la guerra civil³⁸, nos obligan a extremar las precauciones en el comentario del edificio.

Un análisis detenido de su complejo aspecto exterior permite des-

³⁵ Este extremo resulta especialmente evidente en la cláusula en el que el síndico señala que *los texados* (habían) *de ser de tabla oja, o, teguillo de lo que mas acomodado hallaren de precio.*

³⁶ Tal y como se especifica en el acuerdo, la obra debía estar *segura y firme a conoçimiento de oficiales y ley de obras que es año e dia.*

³⁷ Es el caso de la llevada a cabo durante los años en que ocupó la cátedra episcopal de Barbastro el franciscano Alonso Requesens y Fenollet (1625-1639), que quizás pudo centrarse en el ornato clasicista del interior del templo, así como en la realización de otras mejoras en las estructuras de la iglesia y el convento. No obstante, algunos autores han llegado a relacionarla con el abovedamiento de la nave [IGUACÉN BORAU, D., «Del convento franciscano a la actual parroquia de San Francisco...», *op. cit.*, pp. 32-33; CALVERA NERÍN, E., «La historia del templo», *op. cit.*, p. 134].

³⁸ Una breve exposición de las mismas *ibidem*, pp. 148-154.



Fig. 1. Iglesia de San Francisco de Barbastro. Aspecto exterior.

cubrir que el templo es fruto de diferentes actuaciones constructivas solapadas en el tiempo. El tapial utilizado en su construcción³⁹ tan sólo resulta visible en las partes bajas del muro Norte de la nave, que aparece reforzado mediante contrafuertes elevados con ladrillo. El muro Sur está forrado con ladrillo, aunque quedan a la vista los arcos tendidos entre los respaldos, que en este caso son de piedra sillar. El muro de los pies, reconstruido después de la guerra civil⁴⁰, también ofrece un exterior uniforme de ladrillo y unos contrafuertes en los que vuelve a emplearse la piedra perfectamente escuadrada. Sobre todos estos lienzos, pero también sobre el ábside —imposible de analizar en todo su desarrollo al encontrarse rodeado por otras edificaciones— discurre una galería de parejas de arquillos carpaneles realizados en ladrillo que permiten la aireación de las cubiertas.

La torre, que también ha sido objeto de diferentes intervenciones⁴¹,

³⁹ El uso del tapial en la construcción de la iglesia de San Francisco de Barbastro, que puede deducirse del análisis de la documentación expuesta, pudo constatarse gracias a las catas realizadas en los paramentos del templo antes de que se pintara su interior en 1993. Tal y como señala Enrique Calvera, estos exámenes desvelaron *que los materiales más sólidos, piedra y ladrillo, tan sólo los utilizaron para los elementos estructurales —cimientos, pilares y contrafuertes—, cerrando los demás espacios con adobe y tapial realizado en tabladuras a base de tierra, grava y cal* (*ibídem*, p. 153).

⁴⁰ *Ibídem*, p. 151.

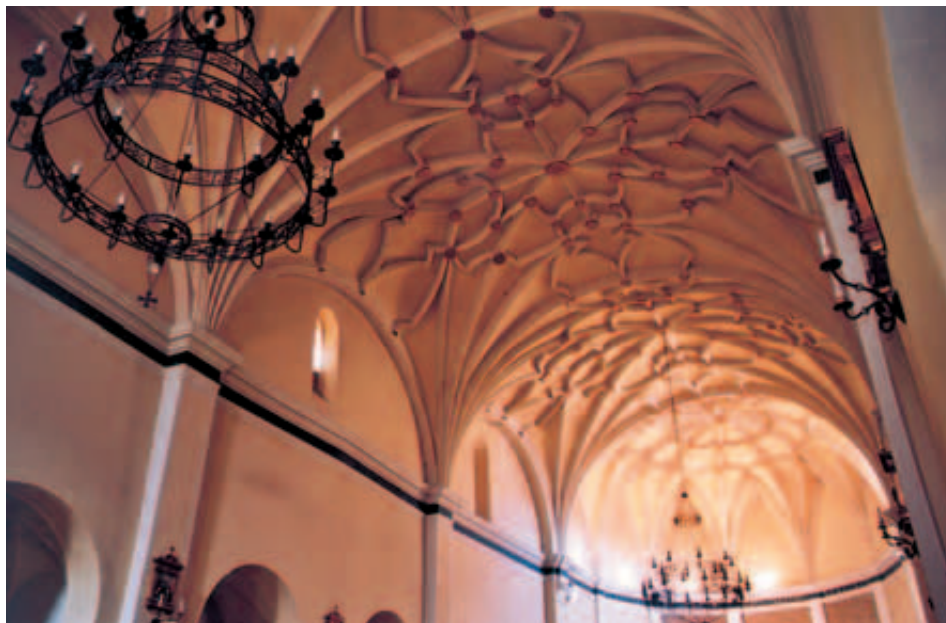


Fig. 2. Iglesia de San Francisco de Barbastro. Interior desde el acceso.

se levanta adosada a la cabecera, en su muro Norte, y presenta tres cuerpos superpuestos, el primero de planta cuadrangular y los otros dos octogonales. El acceso se efectúa por el muro Sur, a través de un cuerpo que se alinea con el resto de las capillas laterales y se abre al exterior mediante una interesante portadita barroca de ladrillo de marcada naturaleza retabística.

Dejando a un lado el estudio de las capillas, construidas en distintos momentos y, en algún caso, muy reformadas⁴², el interior ofrece un aspecto mucho más homogéneo, en el que resulta bastante más difícil discernir las diferentes intervenciones realizadas en el edificio. Aunque no debe olvidarse que tanto la cabecera como los tres tramos en que se articula la nave se realizan en distintos momentos y han sido objeto de profundas restauraciones⁴³, y que algunos elementos como el coro —cubierto con un pequeño tramo de bóveda de cañón— son de nueva construcción⁴⁴, la iglesia responde al modelo tipológico de una sola nave con capillas entre los contrafuertes, cabecera poligonal, presbiterio destacado y

⁴¹ La torre fue reconstruida en 1861 y remozada después de la guerra civil (*ibidem*, pp. 149-152).

⁴² Según Enrique Calvera, en 1954 se procedió a *la unificación de las capillas* (*ibidem*, p. 152).

⁴³ A este respecto, véase lo señalado *ibidem*, p. 151.

⁴⁴ *Ibidem*.



Fig. 3. Iglesia de San Francisco de Barbastro. Interior desde los pies.

coro elevado a los pies.

Los tramos aparecen definidos mediante una serie de pilastras que hoy son lisas⁴⁵ sobre las que se dispone el entablamento que recorre a media altura todo el interior del templo. Bajo esta moldura se abren las embocaduras de las capillas —dos por tramo y otras cuatro en la cabecera—, de ella arrancan los enjarjes de las bóvedas siguiendo la vertical de las pilastras y sobre ella se abren los escasos vanos de iluminación.

Tanto el abovedamiento del ábside como los de los tres primeros tramos de la nave presentan diseños de crucería estrellada. El de la cabecera se adapta a la perfección a su perfil poligonal y viene definido por los ocho grandes nervios que arrancan de la clave polar y alcanzan los muros del testero marcando la axialidad de sus ocho enjarjes y por un noveno que sigue el eje longitudinal de la nave y que tan apenas tiene recorrido ya que culmina enseguida en la rosa en la que se unen las dos nervaduras que parten de los jarjamentos de los extremos.

El diseño se enriquece mediante la inclusión de dos órdenes de cla-

⁴⁵ Una fotografía del interior del templo tomada antes de 1945 (*ibídem*, p. 150) nos permite descubrir que contaban con un remate moldurado en pico de cuervo bajo el entablamento. Han quedado como testigos los de las pilastras de la embocadura de la capilla mayor.

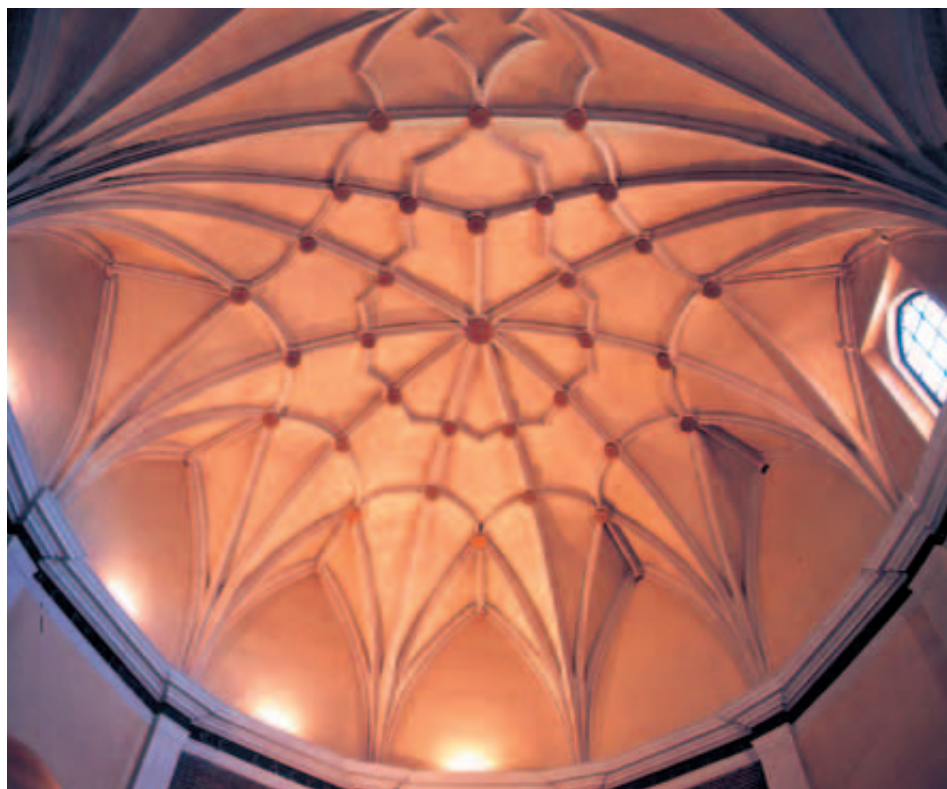
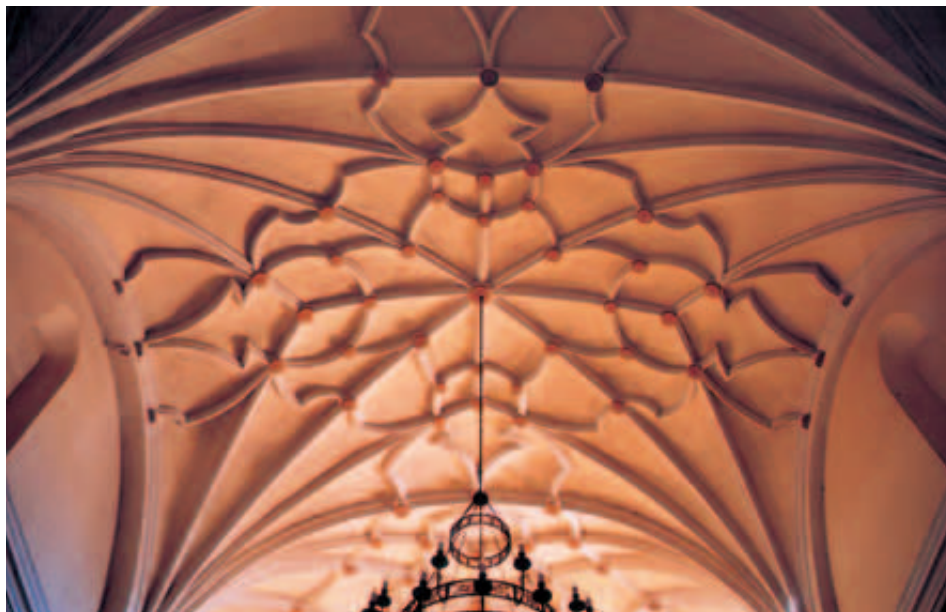


Fig. 4. Iglesia de San Francisco de Barbastro. Detalle del abovedamiento de la cabecera.

ves en el desarrollo de los ocho nervios principales y los dos de los costados. Entre ellas se tienden dos series concéntricas de combados quebrados. Los puntos de inflexión de los de la segunda vienen señalados por un tercer orden de rosas en las que se engarzan dos a dos los pequeños nervios curvos que arrancan de los enjarjes y las ligaduras rectas que parten de las claves en las que se fusionan las falsas nervaduras adosadas al muro.

De las cuatro rosas dispuestas en los nervios de los extremos parten otros tantos combados. Los exteriores —que son cóncavos— y los interiores —que se quiebran en su desarrollo para fundirse después en un mismo punto— mueren en tres claves que se inscriben en el arco que separa la cabecera del primer tramo de la nave. El tendido de nuevos combados a partir de estas tres rosas permite relacionar los diseños de ambas bóvedas.

Los desarrollados en los cruceros de la nave se construyen sobre el trazado de dos nervios diagonales y cuatro pares de terceletes unidos en otras tantas claves conectadas con el centro geométrico del tramo mediante ligaduras rectas. Con posterioridad, el dibujo se complica mediante



*Fig. 5. Iglesia de San Francisco de Barbastro.
Pormenor del abovedamiento del primer tramo de la nave.*

la superposición de sucesivas teorías de combados quebrados que se expanden desde el centro de los cascos como si fuesen ondas generadas a partir de un estímulo y terminan invadiendo los tramos contiguos gracias al lanzamiento de nuevos combados, con lo que se genera la sensación de que forman parte de un diseño único, lógico y fluido.

Estudio artístico

Con la reforma de la cabecera del templo en 1545 se inicia la transformación de la antigua iglesia medieval, un proceso complejo que va mucho más allá de la sustitución del sistema de abovedamiento y que se dilata de manera considerable en el tiempo, ya que se prolonga hasta comienzos del siglo XVII.

A pesar de que se trabaja sobre una planta predeterminada y un modelo tipológico que no se cuestiona, la intervención afecta de manera considerable a la estructura arquitectónica preexistente ya que se derrocan los antiguos abovedamientos, se recrecen los muros y contrafuertes, se revisa la alineación de los paramentos —que se perforan para abrir nuevos vanos de iluminación—, se intentan unificar las embocaduras de las capillas laterales y, desde luego, se voltean los nuevos cruceros. Ade-

más, la precisión sobre la cota de la que tenían que arrancar los abovedamientos permite descubrir que ninguna de estas actuaciones se plantea de modo aislado, sino que se conciben dentro de un proyecto perfectamente definido desde el principio, con el que se pretende lograr un espacio nuevo, proporcionado y equilibradamente dimensionado.

Las medidas adoptadas en la reforma del testero en 1545 terminan por hacerse extensivas al primer tramo de la nave, cuya adecuación se contrata en 1551, pero también a los dos últimos cruceros, cuya ejecución se capitula en 1606, en una fecha en la que ya se estaban ensayando nuevas fórmulas arquitectónicas y lenguajes artísticos más evolucionados dentro de los propios muros del templo⁴⁶.

Al interior, los paramentos se organizan mediante la aplicación de diferentes elementos realizados en yeso. En las capitulaciones estudiadas tan sólo se citan las *represas* ubicadas bajo los enjarjes, que en la cabecera estarían unidas mediante el *letrero* que se comprometieron a disponer los franciscanos y en la nave mediante una moldura⁴⁷ que quizás fuese más sencilla que el actual entablamento pero que, en cualquier caso, también recorrería a media altura todo el interior del templo diferenciando los lienzos murales de la solución de cubierta, acentuando el valor perspectivo creado por el desarrollo longitudinal de la nave y subrayando la sensación interior de *caja cerrada*⁴⁸.

Los vanos se abren sobre este elemento de organización horizontal, en la parte más alta de los lienzos, tal y como propugnaban arquitectos y tratadistas del Renacimiento como Alberti⁴⁹ y como defenderán después personajes tan destacados en el desarrollo de las artes como Carlos Borromeo⁵⁰. Y es que, además de proporcionar una iluminación homogénea, la ele-

⁴⁶ Nos referimos a la capilla de San Juan Bautista de los Claramunt, cuya bóveda sería pintada por Rafael Pertús en 1604 (MORTE GARCÍA, C., «Documentos...», *op. cit.*, doc. n.º 441, pp. 398-400).

⁴⁷ En la capitulación suscrita con Miguel de Altué tan sólo se le señala la necesidad de realizar *dos represas adonde comenzara el jarjamento de la cruzeria de dicho cruzero y se le advierte que debía hacer guía dicho jarjamento para el cruzero que despues deste se hava conforme este ahora guiado en lo de la cabecera para dicho cruzero que ahora se tiene de hazer y con las molduras que conuiene.*

⁴⁸ Sobre esta idea véase lo señalado en NIETO ALCAIDE, V., «Renovación e indefinición estilística, 1488-1526», en NIETO, V., MORALES, A. J. y CHECA, F., *Arquitectura del Renacimiento en España, 1488-1599*, Madrid, Cátedra, 1997, p. 19.

⁴⁹ ALBERTI, L. B., *De re aedificatoria ó los diez libros de architectura de Leonbatista Alberti, traducidos del latin por Francisco Lozano, alarife de la villa de Madrid a la vista del texto toscano de Cosme Bartoli, académico florentino y con los grabados de este*, [edición facsimilar de la de Madrid, Alonso Gómez, 1582], Oviedo, Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Albacete..., 1975, libro VII, cap. XII, p. 127; NIETO ALCAIDE, V., *La luz, símbolo y sistema visual. El espacio y la luz en el arte gótico y del Renacimiento*, Madrid, Cátedra, 1978, p. 106; NIETO ALCAIDE, V., *La vidriera española. Ocho siglos de luz*, Madrid, Nerea, 1998, p. 191.

⁵⁰ BORROMEIO, C., *Instructiones fabricae et supellectilis ecclesisticae, libri II*, en BORROMEIO, F., *Acta Ecclesiae Mediolanensis, A. S. Carolo Cardinali S. Praxedis Archiepiscopo condita, Federici Card. Borromaei*

vada disposición de estas aberturas permitía mantener el aislamiento requerido tanto para la práctica religiosa individual como para el correcto desarrollo de las ceremonias litúrgicas multitudinarias.

El sistema de iluminación lateral y desde lo alto contribuye de manera decisiva a definir un espacio interior que resulta novedoso⁵¹, en el que se destacan por igual la vocación matérica del muro, que se retranquea para dar acceso a las capillas laterales —ciegas en su mayor parte— dando lugar a los consiguientes juegos de luces y sombras, y la aparente levedad de las bóvedas, acentuada por los diseños aplicados a sus cascos, conformados sobre una base estrellada de terceletes y complicados mediante varios órdenes de nervios curvos que, irradiados desde las claves polares, irrumpen en los tramos adyacentes empalmándolos unos con otros. Conviene subrayar que este concepto de abovedamiento, que contribuye a la unidad espacial merced a su desarrollo lógico y fluido y que debe relacionarse con el aplicado en la catedral barbastrense —que, de hecho, se presenta como modelo cuando se contrata la cabecera con Pedro de Nafarrasagasti—, aún no se encuentra suficientemente madurado por cuanto, pese a su acusado perlongo, los tramos siguen siendo independientes y no se emplea todavía el rampante llano en su eje longitudinal. Sin embargo, es evidente que el desarrollo de esta fórmula de abovedamiento en edificios de esta misma tipología permitirá obtener con el tiempo soluciones de cubierta de sección de medio cañón muy cercanas al *túnel* abovedado a la inglesa o a la *netzgewölbe* alemana⁵².

Tal y como se desprende del análisis de la capitulación suscrita con Pedro Novales, Juan Escioga o Ezquiola y Marco de Galarza, el sistema de iluminación se complementaría con la utilización de cerramientos translúcidos de alabastro⁵³ —los recomendados por Alberti⁵⁴ para este tipo de edificios— y con la utilización de tonos suaves en los lienzos murales y en las bóvedas⁵⁵. Además, todas las superficies estarían pinceladas *al arte de la piedra*, un tipo de recubrimiento mural que respondía con mayor fide-

Archiepiscopi Mediolani, Patavii, Typis Seminarii, apud Joannem Manfrè, 1754, tomo I, lib. I, cap. VIII, *De fenestris*, pp. 482-483.

⁵¹ AZCARATE, J. M.^a DE, «Sentido y significación de la arquitectura hipano-flamenca en la corte de Isabel la católica», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, XXXVII, Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 1971, p. 211.

⁵² Sobre todas estas cuestiones véase lo señalado en GÓMEZ MARTÍNEZ, J., *El gótico español de la Edad Moderna. Bóvedas de crucería*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 100-103.

⁵³ En la capitulación suscrita con Pedro Novales, Juan Escioga o Ezquiola y Marco de Galarza se les exige la apertura de nuevas *lumberas conforme las otras de alauastro*.

⁵⁴ ALBERTI, L. B., *De re aedificatoria*..., *op. cit.*, libro VII, cap. XII, p. 220; NIETO ALCAIDE, V., *La vidriera española*..., *op. cit.*, p. 191.

⁵⁵ Recuérdese que debían aplicar sobre todas las superficies un *color pardo*.

lidad que otros sistemas de ornamentación superficial —por mucho que éstos incluyesen motivos *al romano*— al concepto de *venusta species*, el alma de la belleza definida por Vitruvio⁵⁶. Esta opción constituía una clara apuesta por la austeridad, la claridad y la regularidad que unida, entre otras cosas, al uso del repertorio clásico en las *represas*, los vanos o los elementos de yeso de las bóvedas, permitía obtener unos interiores homogéneos y diáfanos, acordes con la concepción de espacio arquitectónico defendido por la literatura artística de la época⁵⁷ y que, desde luego, debían ajustarse con bastante precisión a la idea que del espacio clásico podían compartir tanto los promotores como los maestros que trataban de conseguirlo desde su formación y experiencia y contando para ello con los rudimentarios instrumentos que ponía a su alcance la tradición constructiva local⁵⁸.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1545, enero, 21

Barbastro

La comunidad de religiosos del convento de San Francisco de Barbastro capitula con Pedro de Nafarrasagasti el abovedamiento de la cabecera del templo.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

Documento referenciado en AINAGA ANDRÉS, M.^a T. y CRIADO MAINAR, J., «El convento de San Francisco de Tarazona (Zaragoza)...», *op. cit.*, p. 57, nota n.º 30.

[*Al encabezamiento: Capitulación y concordia hecha entre el convento de Sant Francisco de la ciutat de Barbastro de la una parte y maestre Pedro Nafarrasagasti de la otra en et cerca una obra que el dicho maestre pedro (perdido) hazer en la yglesia de dicho convento con los (perdido) y condiciones infrascriptos y siguientes*].

Et primo es pacto y condicion entre las dichas partes que el dicho maestre pedro ha de hazer dicha obra siquiere cabecera de dicha yglesia.

Primeramente ha de subir los dichos respaldos tanto quanto fuere menester y

⁵⁶ Sobre este particular, véase lo señalado en CRIADO MAINAR, J. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «La introducción del ornato *al romano* en el Primer Renacimiento aragonés: las decoraciones pictóricas», *Artígrama*, 18, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 2003, pp. 336-337, y en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *Caminos a la modernidad. Presupuestos de renovación arquitectónica en el Quinientos aragonés*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2005, (en prensa).

⁵⁷ A este respecto, resultan muy ilustrativas las reflexiones de Earl E. Rosenthal a propósito de la catedral de Granada (ROSENTHAL, E. E., *La catedral de Granada, un estudio sobre el Renacimiento español*, Granada, Universidad de Granada, Excma. Diputación Provincial de Granada, 1990, pp. 37-40).

⁵⁸ Esta idea ya la planteamos en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., «La iglesia parroquial de El Pozuelo de Aragón (Zaragoza). Estudio documental y artístico», *Tvriaso*, XVI, Tarazona, Centro de Estudios Tvriasonenses, Institución «Fernando el Católico», Diputación de Zaragoza, 2001-2002, pp. 219-228, y la desarrollamos en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *Caminos a la modernidad...*, *op. cit.*, (en prensa).

encima con su raffe de rajola teja y algez con siete salidas y este raffe ha de rodear toda la dicha obra.

Item el dicho maestro es obligado ha hazer entre los dichos respaldos sus tapias como estan començadas con su buen aparejo asta en altura de los dichos respaldos y en los dos primeros ochabos que son junto al arco perpeanyo ha de hazer dos lumbreras siquiere ventanas hechas en las mismas tapias reparadas de algez con las mol-duras que le parecieran al dicho maestro porque no esten lisas.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que el dicho maestre pedro ha de dar en altura hasta el principio del jarjamento que es sobre las represas trenta y siete pies y entiendese pie por tercia de vara y de ay arriba conforme a la traça que ha dado el dicho maestre pedro y esta en su buena montea que no este en ansa de panel porque quedaria vaxa la cabecera de dicha yglesia.

Item es pacto y condicion que el dicho maestre pedro ha de asegurar el tejado biejo hiziendo un arco de rajola o recibirlo en la dicha obra a su costa y hazer el tejado para la dicha cabecera con su buen vesante como conviene a semejante obra con su buen maderaje y [*perdido*].

Item el dicho maestre pedro es obligado de hazer el campo que ay entre la cruzeria de dicha cabecera de rajola y algez con dos parfas como esta el de la seu y la dicha cabecera la ha de labar y pinzelar asta el suelo como requiere la dicha obra y las llaves que habia las ha de foradar para quando quisieren poner filateras [*sic*] o rosas.

/v/

Item es pacto y condicion que el dicho conbento sea tubido y obligado de dar toda la piedra y calcina puesta en el cementerio del dicho convento a costas del mismo convento exceptado que el dicho maestro ha de cortar la piedra que faltare para la dicha obra en la pedrera a su costa.

Item es pacto y condicion que el dicho convento sea tubido y obligado de un dia cada semana en tanto que durare la [*entre líneas*: dicha] obra de dar dos machos al dicho maestro para traher arena aquel dia para la dicha obra.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que queda a cargo del dicho convento de enladrillar el suelo de la dicha capilla y el letrero de aquella y derribar la tapia y mudar el retablo y hazer las gradas de la dicha capilla.

Item el dicho convento le da al dicho maestre pedro [*tachado*: una] [*entre líneas*: dos] fiancas llanas para seguredat de seis mil sueldos y para la paga dellos por razon de la dicha obra.

Item es pacto y condicion que el dicho maestre pedro haya de dar otras dos fianças al dicho convento para tener servar y cumplir todo lo que el dicho maestro es tubido en virtud de la presente capitulacion assi por muerte como por en otra qualquier manera.

Item es pacto y condicion que el dicho maestre pedro ha de dar toda la dicha obra acabada por todo el mes de junio primero viniente del año presente de mil quinientos quarenta y cinco [*perdido*] de la manobra que el dicho convento le ha de dar puesta en su cimiterio al dicho maestro como es piedra y calcina le faltassen que el dicho convento le haya de rehazer todo el daño que el maestro recibira y el maestro sea obligado de avisar al convento quatro dias antes que faltare la dicha manobra y si caso que no habra harta piedra rancada que el dicho maestro la haya de arrancar y el convento traher.

/r/

Item es pacto y condicion que el dicho convento le ha de dar al dicho maes-

tro los carros para traer el algez fusta caborra teja y rajola para la dicha obra salbo que el maestro ha de pagar los portes como el convento tiene concertado.

Item la dicha obra ha de ser vista y reconocida por dos maestro uno por la parte del convento y otro por la parte del maestro si estara conforme a la traça y esto dentro de ocho dias acabada que sea la obra que el dicho maestre pedro ha de hazer.

Item que dicho convento le da al dicho maestre pedro por hazer la dicha obra seis mil sueldos dineros jaqueses los cuales es condicion los ayan de pagar en esta manera el primer dia del mes de febrero primero viniente mil sueldos dineros jaqueses y el primero dia del mes de marzo mil sueldos y el primero dia del mes de abril mil sueldos y el primero dia del mes de mayo mil sueldos y el primero dia del mes de junio mil sueldos y el primero de julio mil sueldos.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que las fianças que el dicho maestro da [*tachado*: ra] sean tubidas y obligadas en caso que dicho maestro no hiziesse la dicha obra de hazer la dicha obra [*tachado*: por el dicho] cumpliendo el dicho convento con lo de parte de arriba capitulado et non alias de hazer la obra a sus costas es a saber por el dicho precio de los seis mil sueldos y si mas costare en el dicho caso sea a costas de las dichas fianças.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que las cantidades sobredichas [*perdido*] de las fianças del dicho maestro.

Die XXI jannuarii anno domini MDXXXV barbastri en el monasterio de Sanct Francisco ante mi johan de los vayos notario comparecieron el reverendo padre fray domingo boneta guardian del conbento de Sanct francisco de la una y mestre pedro de naffarrasagasti piedrapiquero habitator barbastri por otra los quales daron y librarón en poder de mi johan de los vayos la presente capitulacion los quales respectiue promettieron tener y cumplir lo contenido en ella respectiue et firmaron dicha capitulacion et promettieron etc [*tachado*: para lo qual] et si costas etc para lo qual etc obligaron a saber es el dicho guardian los bienes del conuento etc y el dicho mestre pedro todos sus bienes muebles y sitios etc y por mayor seguridad etc el dicho guardian dio por fianças etc a los muy honorables lope dassa y rodriguo baeca mercaderes barbastri et el dicho mestre pedro a los discretos johan de verbegal notario y pedro de ortiguas mercader barbastri los quales respectiue una con los dichos principales y sin ellos simul et in solidum etc tales fianças etc obligaron sus personas y bienes etc y en special sus bienes muebles confrontados et habiendolos por confrontados etc [*ilegible*] cum renunciacionibus et submissionibus [*ilegible*].

Testes: Sebastian de segura y ramon de fayos tapiador barbastri.

Yo fray boneta guardian nomine conventis firmo.

Yo lope dassa firmo.

Yo rodrigo baeca atorgo lo sobredicho.

[*perdido*] dicho joan de verbegal attorgo lo sobredicho.

Yo pedro dortigas atorgo lo sobredicho.

Yo dicho sebastian segura soy testigo de lo sobredicho y firmo por el otro testigo y por el dicho maestre pedro que no sabian scribir.

2

1545, enero, 21

Barbastro

Domingo de Saroue y Pedro de Naffarrasagaste, piedrapiqueros, se comprometen a sacar indemnes a Johan de Verbegal y Pedro de Ortigas, sus fianzas en la capitulación para el abovedamiento de la cabecera de la iglesia de San Francisco de Barbastro.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

Eodem die nosotros domingo de Saroue y pedro de naffarrasagaste piedrapiqueros de presente barbastrí promettemos y en buena fe nos obligamos a vos johan de verbegal y pedro de ortigas barbastrí de os sacar serbar y librar indepmnes de la fianca que por nosotros habeis hecho y de la parte de arriba os habeis obligado a la prescripta capitulacion [*ilegible*] etc et si costas etc a lo qual etc obligamos nuestras personas y bienes etc y en especial nuestros bienes hemoslos por conffrontados etc confrontentur etc [*ilegible*] et cum renunciacionibus et submissionibus [*ilegible*].

Testes: sebastian de segura y anthon malo barbastrí.

Yo dicho Sebastian Segura soy testigo de lo sobredicho y firmo por el otro testigo y por los dichos maestre pedro y maestre domingo que dixeron no sabian scribir.

3

1545, marzo, 21

Barbastro

Pedro de Naffarrasagasti, piedrapiquero, habitante en Barbastro, reconoce haber recibido de la comunidad de franciscanos de la ciudad y por manos de Lope Dassa, su fianza, 2.000 sueldos dineros jaqueses en parte de pago de la cantidad en que habían ajustado el abovedamiento de la cabecera de la iglesia de San Francisco de Barbastro.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

[*Al encabezamiento: Die XXI martii anno domini MDXXXXV barbastrí*].

Eodem die yo pedro de naffarrasagasti piedrapiquero habitator barbastrí maestro de la obra en la retrospectiva capitulacion nombrado gratis etc confieso etc haber rescibido de vos los reuerendos padres guardian frayres y convento de sant francisco de balbastro [*sic*] y sindico del dos mil sueldos jaqueses etc los quales son en parte de pago del precio de la dicha obra y en dicha capitulacion contenido y porque es verdat etc [*tachado: atorgo el presente albaran*] por manos de lope dassa fiança en el acto de la dicha capitulacion nombrado compresos otros albaranes etc atorguo os apoca etc renunciante etc.

Testes: Johan de naya ferrero y jayme serena pelayre barbastrí.

4

1545, mayo, 6

Barbastro

Pedro de Naffarrasagasti, piedrapiquero, habitante en Barbastro, reconoce haber recibido de la comunidad de franciscanos de la ciudad y por manos de Lope Dassa, su fianza, 2.000 sueldos dineros jaqueses —correspondientes a las pagas de abril y mayo— en parte de pago de la cantidad en que habían ajustado el abovedamiento de la cabecera de la iglesia de San Francisco de Barbastro.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

[*Al encabezamiento: Die VI maii anno domini MDXXXXV barbastri*].

Eodem die yo pedro de naffarrasagasti piedrapiquero habitator barbastri maestro de la obra en la retrospectiva capitulacion nombrada gratis etc confieso etc haber rescibido de vos los padres guardian y convento de sant francisco de balbastro [*sic*] y sindico del dos mil sueldos jaqueses etc los quales son en parte de paguo del precio de la dicha obra en dicha capitulacion contenida y son por los que me deuiades dar en los meses de abril y mayo y porque es verdat que los he rescibido por manos de lope dassa mercader ciudadano barbastri fiança en el acto de dicha capitulacion hago el presente albaran compresos otros etc y renunciante etc.

Testes Johan de leonart platero barbastri, bernaat de la plana alias roda calcetero olim habitator de stadilla y de presente barbastri.

5

1545, junio, 30

Barbastro

Pedro de Naffarrasagaste, piedrapiquero, habitante en Barbastro, reconoce haber recibido de la comunidad de franciscanos de la ciudad y por manos de Rodrigo Baeca, su fianza, 1.000 sueldos dineros jaqueses en parte de pago de la cantidad en que habían ajustado el abovedamiento de la cabecera de la iglesia de San Francisco de Barbastro.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

[*Al encabezamiento: Die XXX junii anno domini MDXXXXV Barbastri*].

Eodem die yo pedro de naffarrasagaste piedrapiquero habitator barbastri maestro de la obra en la retrospectiva capitulacion contenida gratis etc confieso etc haber rescibido de vos los sobredichos mil sueldos jaqueses etc los quales son en parte de pago del precio de dicha obra y porque es [*perdido*] de rodrigo baeça barbastri fiança en el acto de la dicha capitulacion [*perdido*] el presente albaran compresos otros pribados despues de la segunda pagua renunciante etc.

Testes: Johan de trillo sastre barbastri y miguel clarmonet vezino de selgua de presente barbastri.

6

1545, octubre, 14

Barbastro

Pascual de Carrio y Jayme de Frago, maestros de villa, realizan la visura de la obra realizada por Pedro de Nafarrasagasti en la cabecera de la iglesia de San Francisco de Barbastro, dándola por buena.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de los Vayos, notario de Barbastro, 1545, pliego sin foliar al final del protocolo.

Die XIII octobris anno domini MDXXXXV barbastri los honorables mestre pasqual de carrio y mestre jayme de frago mestros de [*tachado*: casas] villa barbastri maestros tomados y electos por las partes en la presente capitulacion mencionadas respectiuamente los quales juraron a dios etc en poder de mi joan de los vayos notario publico como notario y publica persona hizieron fe que habian visto y reconocido la obra en la presente capitulacion contenida y vista y bien reconocida aquella y vistas la capitulacion y traça y aquellas muy bien oydas y reconocidas dixeron y declararon el maestro y sus fiancas haber cumplido con lo capitulado y con la traça y no ser obligado a mas cumplir ex quibus referentibus in solidum etc.

Testes bartholomeo orffanel sastre y francisco palacio barbastri.

7

1551, junio, 5

Barbastro

Fray Johan Catalan, guardián del convento de San Francisco de Barbastro, contrata con Miguel Alturre, maestro de casas vecino de la ciudad de Huesca el abovedamiento del primer tramo de la nave de la iglesia.

A.H.P.H., S.P.N., Sebastián Segura, notario de Barbastro, 1551, ff. 177 r-179 r.

Documento referenciado en AINAGA ANDRÉS, M.^a T. y CRIADO MAINAR, J., «El convento de San Francisco de Tarazona (Zaragoza)...», *op. cit.*, p. 57, nota n^o 30.

Capitulacion y concordia fecha firmada y tractada entre el muy Reverendo padre fray Johan catalan guardian del conuento de sanct francisco de la ciudat de barbastro de la una parte una et maestre miguel alturre maestro de casas vezino de la ciudat de huesca de la parte otra en et acerca de un cruzero que el dicho padre guardian da a fazer al dicho maestre miguel en la yglesia de sanct francisco de la dicha ciudat de la forma y manera por los capitoles precios e condiciones infrascriptas y siguientes.

Et primo es condicion entre las dichas partes que el dicho maestre miguel ha de hazer un cruzero junto a la cabecera de dicha yglesia conforme a la traça que al dicho padre guardian parescera el qual cruzero ha de ser los cruzeros y terceletes de rajola moldadas y tengan dichos cruzeros y terceletes la mesma gordaria que los de dicha cabecera a fin que parezcan todos unos y tengan sus buenas molduras y el arco perpeanyo de dicho cruzero ha de hazer de muy [*entre líneas*: buen] ladrillo moldado y aun que sea /177 v/ doble porque sea mas grueso que no el de la cabecera y los combados y bordones formaletes y rasantes quede a discrecion del maestro si los querra hazer de ladrillo, o vaziadados pues los haga conforme a los de dicha cabecera e conforme a la traça y hazer sus llaves con sus molduras ay donde verna cada huna y las dexe agujeradas para poner sus fileras [*sic*].

Item mas es pacto y condicion entre las dichas partes que el dicho maestre miguel ha de hazer dicho cruzero con aquellas monteas que se requieren a fin que conforme con dicha cabecera y para esto siempre y quando habra de asentar o puesto las cindrias para hazer dicho cruzero aquellas hayan de ser vistas y reconocidas por un maestro al que el padre guardian parescera a fin de saber si dicho cruzero estara en su montea y dicho maestre miguel haya de adobar aquello que no stubiere bien.

Item mas es condicion entre las dichas partes que la parfa de dicho cruzero ha de hazer /*[tachado: 178]* r/ conforme esta hecha en la cabecera de dicha yglesia y despues de buelto el dicho cruzero lo ha de labar y pinzelar conforme esta la dicha cabecera de alta avaxo.

Item es concordado entre las dichas partes que dicho maestre miguel ha de proseguir por sobre las paredes y respaldos de dicho cruzero tanto quanto alcançare el mesmo rafe de la cabecera por una parte y por otra y despues hechar su tejado con el vesante que conuenga y hazer sus pilares sobre dicho cruzero para receuir dicho tejado, y assi se cargara el dicho cruzero como conuenga.

Item mas es pacteado que dicho maestro ha de hazer dos represas adonde començara el jarjamento de la cruzeria de dicho cruzero y haga guia dicho jarjamento para el cruzero que despues deste se hara conforme esta ahora guiado en lo de la cabecera para dicho cru/v/zero que ahora se tiene de hazer y con las molduras que conuiene.

Item mas es condicion entre las dichas partes que el dicho maestro ha de derribar el arco y vobeda vieja de dicha yglesia tanto quanto alcançare y tomare el dicho cruzero y dende la vobeda vieja hata el arco perpeanyo del dicho cruzero ha de hazer su parfa a fin que quede cerrada dicha yglesia.

Item mas es pacteado entre las dichas partes que el dicho maestro ha de hazer que las paredes de dicho cruzero a la parte de dentro de la yglesia vengan a un nibel para que conforme con la cabecera y dicho cruzero este agraciado y hayan de abrir en dichas paredes aquellas ventanas que seran menester y al padre guardian pareseran.

Item mas ha sido y es pacteado que dicho maestro ha de derribar la paret que esta ahora arri/s.f. r/mado el retablo mayor de dicha yglesia y el padre guardian se ha de sacar toda la ruena que de dicha paret saldra y no mas.

Item mas es concordado que el dicho maestre miguel ha de mudar el rexado que hahora esta en dicha yglesia delante el altar mayor adonde el padre guardian paresciere que estara mejor y hazer su grada de piedra picada pues el dicho padre guardian le de la piedra puesta en la obra a fin que con grada suban en el presbiterado de la dicha cabecera y hazer el altar de la manera que al padre guardian parescera y las gradas delante del altar aquellas que seran menester y han de ser de ladrillos, o azulejos dandoselos el padre guardian y el lugar de las cortinas y bancos y todos los patios de entre las dichas gradas y presbiterado lo ha de enladrillar como conuenga.

Item mas es pacteado que dicho maestre miguel ha de hazer sobre este tejado de dicha cabecera y el dicho cruzero todo alderredor su cejo /s.f. v/ de cal y rajola y retejar el tejado de la cabecera.

Item mas es concordado que el dicho maestro ha de dar acabada toda la dicha obra hasta por todo el mes de setiembre primero viniente del presente año de mil quinientos cinquenta y uno.

Item es pacteado que el dicho maestre miguel ha de dar fianças al dicho padre

guardian para seguredat y cumplir lo que a su parte del dicho maestre miguel se le guarda en virtud de la presente capitulacion y concordia y dar segura la obra despues de acabada [*tachado*: la obra], por año y día segunt es costumbre y si algun sentimiento hiziere, o se cayere dentro el dicho tiempo que sea a cargo del maestro y de sus fianças de hazer y adobar lo que faltare en dicha obra, et las dichas fianças las haya de dar dentro de quinze días de la testifficata de la presente en adelante contaderos.

/178 r/

Item mas el dicho padre guardian da al dicho maestre miguel para hazer dicha obra segunt dicho es toda la manobra que hubiere de menester como es rajola cal arena yesso fusta para hazer las vasadas y cindrias [*entre líneas*: y tejado] sogas y clabos con esto que acabada dicha obra quede todo lo que sobrare [*entre líneas*: quede y sea] para el dicho conuento.

Item mas da el dicho padre guardian al dicho maestre miguel por hazer dicha obra segunt es dicho tres mil sueldos jaqueses pagaderos en tres tandas yguales a saber es mil sueldos el día que començare a trebajar y poner mano en la dicha obra y los otros mil sueldos cerrado el dicho cruzero y puesto el tejado y los otros mil sueldos y fin de paga acabada que sea toda la obra.

/178 v/

[*Al encabezamiento*: die quinto mensis junii anno 1551 barbastri].

Eadem die barbastri ante la presencia de mi sebastian de segura notario y testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituidos el Reverendo padre fray Johan Catalan guardian del conuento de Sanct Francisco de la ciudat de barbastro de la una parte una et maestre miguel de alturre maestro de casas vezino de la ciudat de huesca de la parte otra las quales dichas partes dixeron tales, o semblantes palabras, que capitulacion siquiere concordia era fecha firmada y tractada e concordada entre ellos en et cerca la obra que el dicho padre guardian da a hazer al dicho maeste miguel de alturre mediante y con la capitulacion retroscripta la qual daron y libraron en poder de y manos de mi dicho notario e las dichas partes instantes y requirientes en presencia de aquellos e de los testigos infrascriptos dixeron que la tenian ya por leida y publicada bien assi como si por mi dicho notario de palabra a palabra fuera leyda y publicada et con esto las dichas partes y cada huna dellas firmaron y atorgaron la dicha e preinserta capitulacion y todas y cada hunas cosas, en aquellas constituidas e prometieron y se obligaron y juraron por dios etc de tener y serbar /179 r/ y con effecto cumplir la dicha e preinserta capitulacion y todas y cada hunas cosas en aquella contenidas dius pena de perjuros etc et a tener y cumplir cada qual de las dichas partes respectiuamente lo que por tenor de la dicha e preinserta capitulacion son tenidos obligaron sus personas et el dicho maestre miguel obligo sus bienes etc renunciaron sus juezes etc diusmetieronse etc et quisieron que sea bariado juicio etc et si expensas etc dius obligacion etc et con este les plazio que el presente acto sea hordenado como a mi dicho notario parescera etc a consejo de sabios no mudada la substancia de la dicha e preinserta capitulacion etc large etc.

Testes: Hieronymo ferrando fustero habitator barbastri y Johan bagues fustero loci de la spurnia residente de presente barbastri.

Johan Joan Cathalan otorgo la sobredicha capitulacion.

Io Gronimo [*sic*] ferando soi testigo de lo sobredicho i me firmo por lotro tres-tigo [*sic*] i por el dicho mastre miguel que digeron no sabian escrebir.

8

1551, julio, 3

Barbastro

Miguel de Altue, maestro de casas vecino de la ciudad de Huesca y residente de presente en la ciudad de Barbastro, otorga haber recibido de fray Johan Catalan, guardián del convento de San Francisco de Barbastro, 1.000 sueldos dineros jaqueses, los correspondientes a la primera paga de la cantidad en que habían ajustado el abovedamiento del primer tramo de la nave de la iglesia.

A.H.P.H., S.P.N., Sebastián Segura, notario de Barbastro, 1551, f. 200 r.
[*Al encabezamiento: Die tertio mensis julii anno 1551 barbastri*].

Eadem die barbastri que yo maestre miguel de altue maestro de casas vezino de la ciudat de huesca residente de presente en la ciudat de barbastro gratis etc atorgo hauer receuido del Reverendo padre fray Johan Catalan guardian del conuento de Sanct francisco de la ciudat de barbastro son a saber mil sueldos dineros jaqueses los quales son por la primera tanda de la obra que yo tengo de hazer en la yglesia del dicho conuento de sanct francisco del destajo que el me ha dado y porque de los dicho mil sueldos me tengo por contento y pagado atorgo el presente publico albaran renunciante etc large etc.

Testes: Francisco de pissa y miguel serrano pelayre habitatores barbastri.

9

1606, agosto, 28

Barbastro

Joan Segalon, síndico del convento de San Francisco de Barbastro capitula con Pedro Nobales y Joan Esçioiga o Ezquiola —obreros de villa— y Marco de Galarça —escultor— habitantes en la misma ciudad, la realización de dos nuevos cruceros en la nave de la iglesia del convento.

A.H.P.H., Pedro Carruesco, notario de Barbastro, 1606, ff. 416 r-418 r.

Documento referenciado en NIETO CALLÉN, J. J., «El templo gótico-renacentista», *op. cit.*, p. 160, nota n° 11.

[*Al margen: Capitulacion*].

Eodem die Barbastri ante la presencia de mi pedro carruesco notario y testigos infrascriptos parecieron personalmente constituydos el magnifico Joan Segalon ciudadano domiciliado en la dicha ciudad de Barbastro sindico del conbento del señor San Francisco de la dicha ciudad como sindico de dicho conbento de la una parte y masse Pedro Nobales y Joan Esçioiga hobreros de villa y Marco de Galarça escultor habitantes en la misma ciudad de la otra parte las quales dichas partes dixeron que capitulacion siquiere concordia hera entre ellos pactada concertada y concluyda acerca de la hobra se tiene de haçer en la bobeda de la yglesia del señor San Francisco de la dicha ciudad la qual se tiene de hacer mediante la traca puesta y tracada en un pergamino la qual las dichas partes en presencia de los testigos infrascriptos dieron y libraron en poder de mi dicho notario para que aquella yo hubiese a fin que la obra se haga conforme dicha traca [*tachado: se haga*] la qual capitulacion en un pliego en papel grande /416 v/ escripta dixeron que daban y libran segun que de fecho dieron y libraron en poder y manos de mi dicho notario la qual es del tenor siguiente.

/417 r/

[*Al encabezamiento*: Capitulacion de lo que se ha de hazer en la iglesia de San Francisco de Barbastro].

Primo ha de desazer el texado dende lo que esta obrado de cruçeria hasta el choro que son de sobre las dos capillas y despues ha de derribar todas aquellas vobedas y los arcos viejos y picar los estriuos conforme viene la cabeçada y derribar las capillas y ponerlas conforme las otras estan y volverles sus arcos conforme las otras estan de la misma altaria y manera hiciendo como esta la capilla de santesteban.

Item mas ha de hazer dos cruçeros de la misma altura de la cauezada y ha de corresponder todo a nibel hasta la voueda del choro y ha de leuantar las paredes de tapia en la misma ancharia que estan las otras con las dos caras de argamassa y si acaso estuuiere alguna de las tapias viejas cascada la ha de reparar conforme la obra pueda estar firme y segura de argamassa y los estriuos que ha de leuantar han de ser conforme los otros de ladrillo y algez.

Item que ha de voluer entre los dos cruçeros un arco de una rexola en alto y ladrillo y medio en ancho conforme la otra esta assi y la cruçeria ha de ser de mochetes y sobre los arcos principales ha de voluer media rejola conforme esta el otro cruzero.

Item mas que el casco del cruzero haya de ser de dos falfas y han de estar los dos cruzeros por las dos falfas y los arcos principales ni mas ni menos.

Item mas la moldura de la cruzeria ha de ser toda corrida de algez de zedaço conforme la otra moldura y labor conforme la traza.

Item mas los cruzeros han de estar despalmados y pulidos y despues darles el color pardo pinçelada toda la obra assi los cruzeros como las capillas.

Item mas ha de hazer un arco de la vobeda del choro para recibir la boveda y ha de derribar el arco que esta aora y mas arriba ha de hazer otro arco conforme lo que esta en la capilla mayor en quadro arriba para el otro cruzero y ha de voluer arcos de las paredes forales a los dos lados conforme esta el otro y ha de hauer lumbreras conforme las otras de alauastro y estas lumbreras han de ser quatro dos a la una mano y dos a la otra.

Item mas que derribando el mal que hicieren en qualquiere parte hayan de [tachado: haçer] [*entre líneas*: bolberlo] a su costa, assimesmo si desizieren como habran de desazer y rancar como son en el choro el christo, el organo, la pila del agua bendita, las sortijas de empalear, o, otra qualquiera cosa a este modo hayan de voluer a su ser que le hallaron al tiempo de arrancar.

Item mas para toda esta obra hayan de poner todos los materiales necesarios y en particular la madera hayan de poner nueua y de la vieja no puedan poner como les repugne el padre guardian no ser prouechosa para la dicha obra /417 v/ y los texados han de ser de tabla oja, o, teguillo de lo que mas acomodado hallaren de precio.

Itten mas haya de mudar y hazer el pulpito adonde el padre guardian les señalare y este pulpito haya de ser conforme el viejo y si mejor pudiere mejor.

Item mas haya de proseguir y conformar el rafe conforme viene de la capilla mayor assi de altaria como de lo demas.

Itten mas que haya de recibir con un arco la voueda de san Anton.

Item haya de seguir igual toda la tramada.

Item ha de cumplir la obra echa para el dia que se concertaren con el padre guardian y sindico del combento so pena de doscientos escudos si acaso no adoles-

cieren los maestros y no poder cumplir con la obra echa para el tiempo y mes señalado que sera de setiembre de 1607 no se ponga en execucion la pena que esta puesta como no exceda quando mucho del mes de octubre del sobredicho año y mes y en tal caso no hayan cumplido pueda hazer hazer el dicho sindico a otros oficiales a su costa de los dichos maestros mase Pedro y masse Juan.

Item mas ha de dar la obra echa desarronada de toda rona y sacada la rona de los limites del conuento.

Item mas que no haya de pidir mejoras aunque obre algunas cosas que faltan en la traça y rasguño que esta concertada la dicha obra y assi para perfecciones la dicha obra habra de hazer algunas cosas y assi por estas como por otra qualquiera cosa no pueda pidir mejoras, sino es en particular diciendoselo el dicho padre guardian fuera de lo que esta capitulado en este cartel.

Item mas hayan de dar fiadores vastantes fuera de lo que ellos se obligaran con sus personas y vienes para que tenga açion el sindico del combento en nombre suyo de pidir.

Tomaron esta obra mase pedro Nouales vezino de la ciudad de Barbastro, maestre Juan de Ezquiola vezino de la dicha ciudad ambos a dos se concertaron con el padre guardian fray Juan Ruiz, y el señor Juan Segalon mayor sindico de dicho conuento en 25 dias de agosto de mil y seys cientos y seys prometiendo de que harian la dicha obra con los pactos condiciones arriba dichos y se concertaron con el dicho padre guardian y sindico del conuento en suma y cantidad de docientos y cinquenta escudos en reales, dos machos y todo el despojo de toda la obra exceptado si se hallare en la dicha obra, oro, plata, hierro, o, otro metal, assimismo se obligaron de dar esta obra echa y derecha con los pactos arriba dichos por todo el mes de setiembre de mil y seyscientos y siete y esta obra ha de estar segura y firme a conocimiento de oficiales y ley de obras que es año e dia.

El modo que se ha de tener en pagar esta obra es el siguiente.

Luego al principio los dos machos y cinquenta escudos en reales, otros cien escudos se les daran quando hayan echo la obra y puesto en termino que hayan echado las aguas fuera y lo restante que son cien escudos quando hayan acauado toda la obra.

/418 r/

Et assi dada y librada en poder y manos de mi dicho et infrascripto notario la dicha y preinserta capitulacion aquella dixeron tenian por lehida y entendida y prometian y se obligaban la una parte a la otra et viceversa tener serbar y cumplir lo que a cada una de dichas partes es tenuta tener serbar y cumplir a lo qual tener y cumplir en los dichos nombres obligaron sus personas y todos sus bienes assi mobles como sitios etc los quales etc bien assi como etc et quixeron que fecha, o, no fecha etc y renunciaron etc y sometieron etc que sea variado juycio etc juraron etc fiat large etc.

Testes Jayme Carruesco escribiente y Jeronimo Cabrera barbastri.

